

**Asunto:** Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de las cuarenta y ocho horas, durante el cual se hace de conocimiento el escrito que contiene el Recurso de Apelación, presentado por el Licenciado José Manuel Salgado Alamilla, en su carácter de Representante Propietario del Partido del Trabajo en el Estado de Morelos, el día 11 de junio del 2015 ante este organismo electoral, en contra "... *del ilegal, institucional y atentatorio de los principios elementales democráticos, Acuerdo número IMPEPAC/CEE/150/2015, aprobado con fecha seis de junio de dos mil quince...*".

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las veinte horas del día once de junio del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----HAGO CONSTAR-----

Que en este acto, en la página electrónica de este órgano comicial, se hace de su conocimiento público el Recurso de Apelación, presentado por el Licenciado José Manuel Salgado Alamilla, en su carácter de Representante Propietario del Partido del Trabajo en el Estado de Morelos, el día 11 de junio del 2015 ante este organismo electoral, en contra "... *del ilegal, institucional y atentatorio de los principios elementales democráticos, Acuerdo número IMPEPAC/CEE/150/2015, aprobado con fecha seis de junio de dos mil quince...*".-----

Asimismo hago constar que la presente cédula se pública en la página de internet de este Instituto Morelense de Procesos electorales y Participación Ciudadana, misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente

  
  
Instituto Morelense  
de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana

Lic. Erick Santiago Romero Benítez  
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal  
del Instituto Morelense de  
Procesos Electorales y Participación Ciudadana



**Asunto:** Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de las cuarenta y ocho horas, durante el cual se hace de conocimiento el escrito que contiene el Recurso de Apelación, presentado por el Licenciado José Manuel Salgado Alamilla, en su carácter de Representante Propietario del Partido del Trabajo en el Estado de Morelos, el día 11 de junio del 2015 ante este organismo electoral, en contra "... *del ilegal, institucional y atentatorio de los principios elementales democráticos, Acuerdo número IMPEPAC/CEE/150/2015, aprobado con fecha seis de junio de dos mil quince...*".

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las veinte horas del día once de junio del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----HAGO CONSTAR-----

Que en este acto, en la página electrónica de este órgano comicial, se hace de su conocimiento público el Recurso de Apelación, presentado por el Licenciado José Manuel Salgado Alamilla, en su carácter de Representante Propietario del Partido del Trabajo en el Estado de Morelos, el día 11 de junio del 2015 ante este organismo electoral, en contra "... *del ilegal, institucional y atentatorio de los principios elementales democráticos, Acuerdo número IMPEPAC/CEE/150/2015, aprobado con fecha seis de junio de dos mil quince...*".-----

Asimismo hago constar que la presente cédula se publica en la página de internet de este Instituto Morelense de Procesos electorales y Participación Ciudadana, misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente



Instituto Morelense  
de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana

Lic. Erick Santiago Romero Benítez  
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal  
del Instituto Morelense de  
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

